RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 7270/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES CON RUC Nº 80027887-9, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 87/2020 "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CAPIATA" – ID Nº 385.314

Capiatá, 6 de noviembre de 2020.-

VISTO: El informe de evaluación de oferta económica – Sobre Nº 2, emanado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 6 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:
Que, transcripto el mismo expresa en lo sucesivo; *"...En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso g del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, siendo las 10:00 hs. de la fecha arriba señalada, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado a la OFERTA TÉCNICA – EVALUACION DE COSTO en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 87/2020 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CAPIATA" – ID Nº 385.314, conforme se detalla a continuación:*

Antecedentes:

1. *Acta de apertura de sobres de las ofertas técnicas – Sobre Nº 1.*
2. *Informe de evaluación de las ofertas técnicas – Evaluación de Calidad.*
3. *Resolución de la Intendencia Municipal Nº 6839/2020.*
4. *Notificación a los oferentes del resultado de evaluación técnica.*
5. *Acta de apertura de sobres de la oferta económica – Sobre Nº 2.*

La presentación y apertura de la oferta económica – Sobre Nº 2, fue realizada en fecha cuatro de noviembre de 2020, conforme consta en el acta labrada en la ocasión, en que se contó con la participación de (1) una empresa oferente la cual ha alcanzado el puntaje requerido para calificar en la evaluación de calidad de conformidad con lo establecido en la carta de invitación.

Seguidamente se procede a detallar la empresa participante habilitada para la evaluación de la oferta económica:

Nº	***OFERENTE***	***R.U.C.***
1	*SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES*	*80027887-9*

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:
c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

*Asimismo, la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, establece:*
***"ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes:** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado….."*

En cumplimiento del artículo arriba señalado, se manifiesta que se procedió a la apertura del sobre económico – Sobre Nº 2 teniendo en cuenta que la Convocante urge disponer del servicio de consultoría objeto del llamado para la elaboración del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Distrito de Capiatá, cuya ejecución debe necesariamente finalizar al 31 de diciembre del presente año, y considerando los plazos establecidos para la realización de los trabajos, la misma debe ser desarrollada sin mayores contratiempos a fin de poder concluirse en el plazo estimado.

En base a lo mencionado precedentemente, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, bajo responsabilidad.

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de verificación de los documentos del sobre Nº 2 en cuanto al cumplimiento con los requisitos exigidos de conformidad a lo establecido en la carta de invitación del llamado, según detalle mostrado a continuación:

Listado de las documentaciones solicitadas Sobre económico - Sobre Nº 2	***SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES***
Formulario de oferta económica	*CUMPLE*
Garantía de mantenimiento de oferta [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada]	*CUMPLE*
RESULTADO	***PASA***

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

No hubo corrección aritmética en las ofertas de las empresas presentadas.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se procedió al análisis del precio ofertado de conformidad a lo establecido en la carta de invitación, el cual reza en lo sucesivo:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"*.*

En ese sentido, según planilla de precios, la oferta presentada se encuentra dentro del rango de precios establecido por la Convocante, no habiendo diferencia superior al veinticinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial ni del quince por ciento (15%) por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

MARGEN DE PREFERENCIA: *NO SE APLICA*

CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS: *NO SE APLICA.*

A continuación se procede a indicar la empresa calificada con su respectivo precio ofertado a fin de proseguir con la evaluación de los demás aspectos de análisis, según el cuadro siguiente:

Nº	***EMPRESA***	***MONTO TOTAL OFERTADO***
1	*SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES - 80027887-9*	*150.000.000.-*

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la única oferta presentada corresponde a la empresa SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, en lo referente a la EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA, a continuación señalada:

Evaluación del Costo

Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de costo más bajo, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a los demás oferentes.

*Puntaje de costo = (costo más bajo) / (costo de la oferta) * 100*

PUNTAJE DE COSTO = $\frac{150.000.000 * 100}{150.000.000}$

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE COSTO

EMPRESA	***PUNTAJE DE COSTO***
SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES - 80027887-9	*100*

EVALUACION COMBINADA

El puntaje se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y costo.
Puntaje de total = 0.80 (puntaje de calidad) + 0.20 (puntaje de costo)
La adjudicación recaerá en la empresa consultora cuya oferta obtenga el puntaje más alto luego de la evaluación combinada.

PUNTAJE TOTAL = 0,80 (puntaje de calidad) + 0.20 (puntaje de costo)
= 0,80 x 92 + 0,20 x 100

= 74 + 20

PUNTAJE TOTAL = 94

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN COMBINADA

EMPRESA	***PUNTAJE DE EVALUACIÓN COMBINADA***
SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES - 80027887-9	*94*

Evaluación Final

El puntaje total se obtendrá de la suma de puntajes ponderados relativos a la Propuesta de Calidad. La adjudicación recaerá en el Consultor que obtenga el puntaje más alto luego de la evaluación técnica y que su oferta económica sea considerada como la más baja.

La firma SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES es la única empresa participante y obtuvo 94 (Noventa y cuatro) puntos en la evaluación combinada, con lo cual reúne los requisitos de calidad y costo establecidos en la Carta de Invitación del llamado según informes de evaluación técnica y económica para ser propuesta para la adjudicación.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA: CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis realizado a la empresa participante en lo referente al cumplimiento de los criterios de evaluación de la capacidad técnica y posteriormente a la capacidad económica, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluada la oferta presentada por la empresa SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES dentro de los parámetros establecidos en la Carta de Invitación y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el artículo 65º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, esta Unidad recomienda adjudicar según detalle mostrado a continuación:

Empresa: *SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES – RUC Nº 80027887-9*

Adjudicación: *POR EL TOTAL*

Monto: *Gs. 150.000.000.- (Guaraníes, CIENTO CINCUENTA MILLONES – IVA INCLUIDO).*

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa, la contratación del servicio de consultoría, objeto del llamado.

Se adjuntan documentos..."

Que, la Intendencia Municipal de la ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones,

contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º **ADJUDICAR;** A LA EMPRESA SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES CON RUC Nº 80027887-9, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 87/2020 "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CAPIATA" – ID Nº 385.314, según el siguiente detalle:

Empresa: SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES - RUC Nº 80027887-9

Adjudicación: POR EL TOTAL

Monto: Gs. 150.000.000.- (Guaraníes, CIENTO CINCUENTA MILLONES – IVA INCLUIDO).

Art. 2º El Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Institución, asume toda responsabilidad por la adjudicación por el total, sin contar con la cantidad mínima de ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley 2.051/03."

Art. 3º **IMPUTAR;** la presente adjudicación al rubro: **260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"** del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2020, según el siguiente detalle:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
2	2 / 1	520	30	11	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	150.000.000.-
TOTAL						**150.000.000.-**

Art. 4º **COMUNICAR;** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código de Contratación; a quienes corresponda; cumplido, archivar.

Prof. RAFAEL ZARATE
Secretario General

Lic. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal